

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE JULIO DE 1977

No. 18.369

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 118 y 119 de 10 de mayo de 1977, por las cuales se confiere unos Títulos de Intérprete Público.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERASE UNOS TITULOS DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION No. 118

Panamá, 10 de mayo de 1977

Mediante apoderado legal la señorita MARTHA CECILIA SALAZAR ZURITA, domiciliada Vía Bolívar No. 888, ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-337-754, solicita al Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Con la solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Certificaciones expedidas por los señores JAIME TRUJILLO B. y JULIO E. SOSA, respectivamente acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.
- c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA MARIA B. DE BAZAN y GLORIA ORTEGA DE ACEREDA, con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de Intérprete Público del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir a la señorita MARTHA CECILIA SALAZAR ZURITA, con cédula No. 8-337-754,

el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO B.
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 119

Panamá, 10 de mayo de 1977

Mediante apoderado legal, el señor MAXIMO JUAN GARCIA, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-97-298, vecino de esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Con su solicitud presenta los siguiente documentos:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Certificaciones expedidas por el Magistrado Vicepresidente del Tribunal Electoral Licdo. Celedonio Guardia y Marisol Reyes de Vásquez Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
- c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores JUANA B. DE BAZAN y PRAXEDES M. MONTILLA T., con la cual acredita su idoneidad para obtener el título de intérprete público en los idiomas del ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00

En el Exterior B/.8.00

Un año en la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.15. Solicitarse en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Ríos Alfaro 4-16.

INGLES y viceversa al señor MAXIMO JUAN GARCIA, de generales conocidas.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

JORGE E. CASTRO
Ministro de Gobierno y Justicia.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ACUERDO No. 9
(de 19 de mayo de 1977)

"Por medio del cual se establece dentro del Distrito de Colón, 90 días de Gracia, donde el Contribuyente puede ponerse a paz y salvo sin pagar recargo e intereses."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que después de un estudio realizado por Tesorería, conjuntamente con Auditoría, se ha podido establecer que una gran cantidad de Contribuyentes se encuentran con altas deudas a favor del Municipio;

Que es deber de este Municipio buscar soluciones positivas para que el Contribuyente

pueda paulatinamente ir bajando su deuda, brindándole a su vez un incentivo para la consecución de ese fin,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Concédese un plazo entre el 1o. de junio al 31 de agosto de 1977, para cancelar los impuestos no pagados al 30 de abril de 1977, sin recargos e intereses.

ARTICULO 2. Los Contribuyentes que no pagan sus impuestos morosos dentro del período señalado, deberán pagar los recargos tal como lo determina la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO 3.- Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1o. de junio de 1977.

Dada en la ciudad de Colón, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).

EL PRESIDENTE
Luis E. Ortiz

LA SECRETARIA,
Delia D. de Guevara.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por el CITIBANK N. A., (antes First National City Bank), en contra de FELIPE PIMENTEL o FELIPE GONZALEZ y LUCIANO CASTRO BARBA, se ha señalado las horas hábiles del día 25 de agosto de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados a los demandados así:

"Vaca hozca manchada, ferrete FG, B/. 100.00; Novilla amarilla, ferrete FG, B/. 100.00; vaca blanca, ferrete FG, B/. 100.00; Vaca hozca, ferrete FG, B/. 100.00; Torote negro, ferrete FG B/. 130.00; Novilla blanca, Ferrete FG, B/. 60.00; Ternera azulaja, Ferrete FG, B/. 50.00; Ternera blanca, ferrete FG, B/. 55.00; Vaca amarilla, ferrete FG, B/. 120.00; Vaca blanca, ferrete FG, B/. 110.00; Novilla blanca, ferrete FG, B/. 100.00; Ternero blanco, sin marca, tres meses; B/. 30.00; Ternero blanco, sin marca, cinco meses, B/. 50.00; Ternero Azulejo, sin marca, cuatro meses, B/. 40.00; Ternera blanca, sin marca, tres meses, B/. 30.00; Vaca pintada, carreta, ferrete FG, con ternera, B/. 130.00; Vaca hozca, cachiconga, ferrete FG, con ternera, B/. 140.00; Novilla negra, ferrete CC, B/. 30.00; Novilla blanca, ferrete CC, B/. 70.00; Novilla negra, ferrete CC, B/. 60.00; Novilla amarilla, ferrete CC, B/. 75.00; Ternero blanco, ferrete CC, B/. 40.00; Ternero blanco, ferrete CC, B/. 45.00; Novilla blanca, ferrete CC, B/. 90.00; Novilla blanca, ferrete CC, B/. 100.00; Ternera blanca, ferrete CC, B/. 50.00; Novilla amarilla, ferrete CC, B/. 90.00; Vaca hozca, ferrete CC, B/. 100.00; Torote blanco, ferrete CC, B/. 140.00; Ternera negra, ferrete CC, B/.

45,00; Vaca hossa, ferrete CC, B/, 100,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 70,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 50,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 25,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 45,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 60,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 60,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 60,00; Vaca blanca, ferrete CC, B/100,00; Ternera blanca, ferrete CC B/30,00; Toro pintado, ferrete CC, B/, 400,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 55,00; Vaca blanca, ferrete CC, B/, 100,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 80,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 40,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 50,00; Ternero negro, ferrete CC, B/, 40,00; Vaca amarilla, ferrete CC, B/, 90,00; Ternero pintado, ferrete CC, B/, 40,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 45,00; Ternero blanco, ferrete CC, B/, 50,00; Ternero blanco, ferrete CC, B/, 50,00; Ternera blanca ferrete CC, B/, 45,00; Ternera blanca, ferrete CC, B/, 45,00; Novilla blanca, ferrete CC, B/, 65,00; Novilla amarilla, ferrete CC, B/, 60,00; Vaca blanca, ferrete CC, B/, 100,00; Ternero negro, ferrete CC, B/, 45,00; Ternera amarilla, ferrete CC, B/, 40,00".

Derechos posesorios de Luciano Castro Barba, sobre un lote de terreno de aproximadamente 46 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, Gonzalo Castro; Sur, Segundo Mitre; Este, Gregorio Corrales y Ceste, Mateo Bultrón, cultivado de pasto artificial, cerrado a la redonda con alambre de pías, avaluado en B/, 1,600,00".

Servirá de base para el remate, la suma de SEIS MIL SESENTA BALBOAS (B/, 6,060,00), pero podrán admitirse también, posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa base.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día indicado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Ido.) Esteban Poveda C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera,
en Funciones de Alguacil Ejecutor.

L258607
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio;

HACE SABER:

Que en la autorización para vender bienes de menores (de JOSE GABRIEL Y MARIELITO PEREZ QUINTERO) solicitado por el señor ANGEL ANSELMO PEREZ, y que mediante resolución fechada 20 de junio del corriente año, se ha señalado las horas hábiles del día 20 de julio de 1977, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble, ubicado en El Calmito, comprensión

del distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, y consistente en una parte de la finca No. 894, folio 346, tomo 116 de la Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, y la cual tiene los siguientes linderos: NORTE Terreno de Sergio Camacho, de Augusto Delgado e Inocente Solís. SUR: Terrenos de Leocadio Batista y Juan Pérez. ESTE: Terreno de Inocente Solís. OESTE: Callejón; terreno de Antonia Escobar, Servidumbre de acceso al terreno, terrenos de Juan Quintero, de Eduardo de Nicolás Castillo y camino que conduce de Acuña a Los Pérez.

Servirá de base para el remate del bien ranscrito la suma de tres mil quinientos balboas (B/3,500,00) y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base señalada para el remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de este Tribunal, conforme a la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963 y será postura admisible, la suma de B/3,500,00. Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, y desde esa hora hasta la cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación del bien al mejor postor. Si el día señalado para el remate no fuera posible hacerlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remate, tal como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo quedan a disposición de las partes, para su publicación conforme a la Ley.

(Ido.) LUIS ESTRADA PORTUGAL
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas,
Alguacil Ejecutor.

L312403
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a ZAIRA RODRIGUEZ MARTINEZ de RUIZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIO SALVADOR RUIZ.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy tres de junio de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(Ido.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(Ido.) Gladys de Grosso,
La Secretaria

L304903
(Única Publicación).

RESUELTO No. 18-77

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A- Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 1020 del 7 de marzo de 1977, por el suministro de equipos telefónico, se recibieron propuestas de:

Brett R. Patton, por un total de.....B/.60,872.70
PRECIO FOB

Sistelcom, S. A., por un total de.....\$ 72,215.00
PRECIO FOB

GTE Export Corp., por un total de.....\$ 73,326.00
PRECIO FOB

3M Panamá, S. A., por un total de.....B/.75,750.00
PRECIO CIF

B- Que de acuerdo a evaluación de la Gerencia Técnica, se recomienda se adjudique la Solicitud de Precios No. 1020, a la firma Brett R. Patton, por un total de B/.60,872.70 por reunir las características técnicas de los existentes ya instalados con la única diferencia de que las espigas vienen de un diente en vez de dos, precio justo y la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

C- Que de acuerdo con literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.-25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente lo solicitado en la Solicitud de Precios No. 1020, a la firma Brett R. Patton, por un total de sesenta mil ochocientos setendidos balboas con setenta centavos (B/.60,872.70), por reunir las características técnicas de los existentes ya instalados con la única diferencia de que las espigas vienen de un diente en vez de dos, precio justo y la fecha de entrega que se ajusta a las necesidades de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Compras y Proveduría para que firme los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

TTE. CRNEL. MANUEL J. ARAUZ
Gerente General

Panamá, 13 de junio de 1977.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, negro, casado, profesor, nacido en la ciudad de Panamá el día 21 de octubre de 1940, cedula No. 8-100-74, hijo de Aldens Kinch y de Luisa Mattis y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. RAMO PENAL - PANAMA, TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, varón, panameño, negro casado, profesor, nacido en la ciudad de Panamá, el día 21 de octubre de 1940, cedula No. 8-100-74, hijo de Aldens Kinch y Luisa Mattis, residente en San Francisco, No. 248A, Apto. No. 1, teléfono No. 26-4637, trabaja en la Escuela Profesional, a la pena principal de CUATRO (4) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organó Ejecutivo; al pago de CUARENTA BALBOAS (B/.40.00) DE MULTA a favor del Tesoro Nacional; a la accesoría del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía como reo del delito de "Estatu", en perjuicio del Comisariato "La Bilbaina" y del Bazar Imperial (2 casos acumulados).

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial para los efectos de la notificación de la misma mediante Edicto Emplazatorio; asimismo, al Director del Departamento de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos del pago de la multa al Tesoro Nacional para lo cual tendrá el sentenciado el término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia; además, infórmese al D.E.N.I. a la Sección de Estadística Judicial de la Contraloría General de la República sobre el resultado final de este negocio; archívese el mismo, previa anotación de su salida en el libro de registros respectivo.

DERECHO: Artículos: 17, 18, 24, 24-a, 30, 66 y 360 del Código Penal; 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2349, -2350 y 2356 del Código Judicial y, ordinal 5o. del artículo 1056 del Código Fiscal.

Notifíquese y consúltese.

La Juez (fdo) Llicda. Zoila Rosa Esquivel V.
El Srío (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierta a CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Requérrese a las autoridades correspondientes el deber en que están de capturar a CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a CARLOS ENRIQUE KINCH MATTIS lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de junio de mil novecientos setenta y siete (1977), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez, (fdo.)
Llicda. Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario, (fdo.)
Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JAVIER LEOPOLDO BERBEY GARCIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa PENELOPE ANN PASCUAL LLORENTE DE BERBEY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 5 de enero de 1977, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo.)
Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría.

L301329
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a INES ESTRADA de BUSH, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MIGUEL BUSH RIOS.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal hoy veintitrés de junio de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaría.

L312410
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

JOSE PADILLA, de generales desconocidas; a fin de que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, once

de enero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS: -

El 27 de diciembre del año pasado fue adjudicado a este despacho el sumario incoado a Tomás Leong Navarro o Ramos y a José Padilla, a quienes se les sindicó del delito de falsedad en Documento de Crédito Público.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay lugar a seguimiento de causa contra TOMAS LEONG NAVARRO o RAMOS, varón, panameño, casado, de 40 años de edad, mecánico, nacido el día 21 de diciembre de 1935 en la ciudad de La Chorrera, barrio El Harino, Casa No. 4923, hijo de José Huang Leong y Ana Navarro, no porta cédula, dice ser No. 8-31-264 y JOSE PADILLA de generales desconocidas, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IX del Libro Segundo del Código Penal, y no decreta la detención de Leong Ramos por encontrarse gozando del beneficio de excarcelación. Asimismo ordena que Padilla sea emplazado.

Provean los encausados los medios de su defensa, y de carecer de recursos económicos se les designarán de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Asimismo, se ordena que por Secretaría se compulsen copias de las piezas pertinentes para que se investigue sobre los cuatro billetes de cincuenta balboas que según Solarte Quintero le fueron entregados por José Padilla y tres de los mismos se los entregó a Nelson Martínez.

Cópiase notifíquese y Cúmplase.

(Fdos.) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, IBIS E. Moreno, Secretaría.....

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, tal como han sido reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969 se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades Policiales y Judiciales para que cooperen en la captura del encausado ausente. Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave. Se pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete - 1977 -

LA JUEZ,
(fdo.) LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,
(fdo.) IBIS E. Moreno,
Secretaría.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4792 del 26 de mayo de 1977, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 1977, en la Ficha 014030, Rollo 629, Imagen 0419, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad CARME L LUMBER, S.A.

L-304368
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE REFORMA AGRARIA.-

EDICTO No. RA-8-044-0E.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) SANTIAGO SAMUDIO o SANTIAGO MORENO vecino (a) del Corregimiento de TOCUMEN Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-13-81 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0179, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10,423, inscrita al Tomo 319, Folio 474 y de propiedad de El Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una área superficial de 3 Has. 1318.49 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN Distrito de Panamá, Provincia de Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia El río

SUR: Calle y terrenos de Rosendo Agrasal, Florencio Cortez, Ireno Peñalba, Antonio Herrera.

ESTE: Terrenos de Ismael Rodríguez

OESTE: Resto libre de la finca No. 10,423, Tomo 319 Folio 474, "Las Mafanitas".

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

PANAMA, 6 de junio de 1977

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

LUZ E. CEDENO
Secretaria Ad-Hoc.

L-304541
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

Un sujeto apodado "MELLO" de generales desconocidas; a fin de que se notifique la resolución dictada por este despacho y que dice así:-

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, seis -6- de enero de mil novecientos setenta y siete 1977.- VISTOS.-

Previo regla de reparto quedó adjudicado en este despacho el sumario en averiguación de si o los responsables del delito de hurto perpetrado en la residencia de Santos Villarreal Puello.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que hay

lugar al seguimiento de causa contra un sujeto apodado "MELLO" de generales desconocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y ORDENA su emplazamiento.

Provea el encausado los medios de su defensa, y de carecer de recursos económicos se le nombrará de oficio.

Dentro de los tres -3- días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Asimismo, se ordena que por Secretaría se compile en copias de las piezas pertinentes y se remitan al Juzgado Municipal de Panamá, Ramo Penal de turno, para que se resuelva la situación jurídica de la compradora Quiteria Palacios de Alvarado.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(F do.) LA JUEZ, LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformados a su vez por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificada la resolución en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. Cópense ser juzgados como encubridores si conociendo no lo denunciaren. Se exceptúa del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem.

Se advierte al encausado ausente que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades policivas y judiciales para la captura del encausado.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho -28- días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete -1977-

LA JUEZ,
(F do.) LICDA. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(F do.) Ibis E. Moreno,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA Y SU SECRETARIA, por este medio,

CITA LLAMA Y EMPLAZA:

Al sindicado TRIMILDO CORDOBA, de generales desconocidas, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto de proceder, que en su contra se ha dictado por el delito de SEDUCCION, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA.- La Palma, diez de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977).-

Por lo expuesto, la suscrita Juez Municipal del Distrito de Chepigana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre CAUSA CRIMINAL contra TRIMILDO CORDOBA, de generales desconocidas, por el delito de SEDUCCION, en perjuicio de MACARIA MORENO.

Provea el encausado los medios de su defensa y de no contar con recurso alguno, nómbrasele al Defensor de Oficio. Désele el término de 48 horas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.

La Juez, (Fdo.) Brunilda E.P. de Justavino
La Secretaria, (Fdo.) Silvia Lay E.

En efecto para que sirva de formal emplazamiento y notificación se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Órgano del Estado) para su debida publicación.

Así mismo se solicita a todas las autoridades civiles, políticas y judiciales de la República en el deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pongan a órdenes de este Tribunal para ser Juzgado y a todos los ciudadanos del país se le advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado TRIMILDO CORDOBA, si lo conocen, so pena de ser Juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy once (11) de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez,
(Fdo.) BRUNILDA E.P. DE JUSTAVINO

La Secretaria
(Fdo.) SILVIA LAY E.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.
La Palma, 12 de mayo de 1977.

SILVIA LAY E.
Secretaria.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a RIGOBERTO VALENCIA MORALES, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra, que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de mayo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RIGOBERTO VALENCIA MORALES, varón, panameño, soltero de 17 años de edad, nacido el 4 de julio de 1957, hijo de Roberto Valencia y Julia Morales, residente en Pedregal, calle Central, Casa No. 7, Villalobos; por infractor de la disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se mantiene su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa. Se abre el negocio a las tres por el término de Tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese
(fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez 7o. del Cto.
(fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario."

Se le advierte al emplazado RIGOBERTO VALENCIA que debe comparecer a este Tribunal al dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa, a la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaria, hoy once de febrero de mil novecientos setenta y siete a las diez de la mañana, se ordena enviar copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo.
WILFREDO SAENZ F.
Juez Séptimo del Circuito

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA Y SU SECRETARIA, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA,

Al sindicato IRAN QUIROS, de generales desconocidas, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de proceder, que en su contra se ha dictado por el delito de AMENAZAS, cuya parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPIGANA.- La Palma, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete (1977).

.....
Ante lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepigana, de acuerdo con el concepto del señor personero Municipal de este Distrito, administrando Justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley RESUELVE. Llamar, como en efecto llama a juicio criminal a IRAN QUIROS, cuya identificación se desconoce en el expediente, como infractor del Capítulo IV, libro II, Título V, del Código Penal, y como se observa que se encuentra en libertad, se decreta su detención.

Que provea el sindicado los medios de su defensa al momento de ser notificado de este auto.-

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.-

Notifíquese cópiase y cúmplase.

El Juez, (Fdo.) JOSE M. PERALTA G.----La Secretaria (Fdo.) Silvia Lay E."

Y en efecto para que sirva de formal emplazamiento y notificación se fija el presente Edicto en lugar público.

co y visible de la Secretaría del Tribunal, y copias serán remitidas a la Gaceta Oficial (Órgano del Estado) para su debida publicación.

Así mismo se solicita a todas las autoridades Civiles, políticas y Judiciales de la República en el deber en que están de hacer capturar al encartado donde quiera que se encuentre y lo pague a órdenes de este Tribunal para ser juzgado y a todos los ciudadanos del país se le advierte que están en la obligación de denunciar a las autoridades el paradero del sindicado IRAN QUIROS, si lo conocen, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación al ausente, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez (10) de mayo de mil novecientos setenta y siete y copias del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez,
(Fdo.) BRUNILDA E.P. DE JUSTAVINO

La Secretaria
(Fdo.) SILVIA LAY E.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copiado de su original.

La Palma, 10 de mayo de 1977.

SILVIA LAY E.
Secretaria.-

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Emplaza a la procesada DALLYS JUDITH DE LEON RAMOS, mujer, panameña de 28 años de edad, soltera, Secretaria Comercial, nació el 3 de septiembre de 1948, natural de la ciudad de Aguadulce, con residencia en San Miguelito Casa No. 2980, Calle El Progreso, Teléfono 67-1484, de la ciudad de Panamá, hija de José Angel de León Bernal y María Ignacia Ramos de León, y con cédula de identidad personal número 2-69-127, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de peculado, el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ, Penonomé, seis de junio de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

Los Informes de Auditoría No. 9-76 y 6-77, de 10 de Octubre de 1976 y 22 de marzo de este año, elaborados por los señores Adolfo Enrique Sambrano de León y Constantino Sánchez Núñez, Auditores de la Contraloría General de la República, determinaron la existencia de un faltante total de B/11,579.68 imputable a la señorita Dallys Judith de León Ramos, durante el período comprendido del 10 de Enero de 1973 a junio de 1976, cuando desempeñaba las funciones de Recaudadora en la Agencia de Aguadulce del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

La sindicada Dallys Judith De León Ramos, fs. 104 a 114, negó rotundamente los cargos que se le formula pero no ha podido dar una explicación satisfactoria sobre la desaparición al Administrador de esa Agencia, señor José Angel Bernal Campos; quien en su indagatoria de fojas 137 a 149, negó haberse apropiado dinero alguno recaudado por dicha Agencia.

EDITORA RENOVACION, S.A.

En la investigación también fueron indagados José Manuel Donado Arosemena, fs. 156 a 162; y Felipe Rodríguez Valderrama, fs. 163 a 169, y negaron haber tomado dinero que estaba bajo el cuidado de la Recaudadora Dallys Judith De León Ramos cuya calidad de empleada de manejo de dinero de esa Institución se acredita con las copias del Nombramiento y Toma de Posesión respectiva de folios 122 y 123 del expediente.

Estos elementos de prueba son indudablemente los requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial, para el enjuiciamiento de la sindicada De León Ramos; conforme lo pide la señora Fiscal del Circuito en su Vista No. 102 del 17 de mayo último.-

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DALLYS JUDITH DE LEON RAMOS, mujer, panameña, de 28 años de edad, soltera, Secretaria Comercial nació el 3 de septiembre de 1948, natural de la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, y con residencia en San Miguelito, Casa No. 2980, Calle El Progreso, Teléfono No. 67-1484, de la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, hija de José Angel de León Bernal y María Ignacia Ramos de De León y con cédula de identidad personal número 2-69-127, por el delito genérico de Peculado que define y castiga el capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención decretada.

Como la enjuiciada tiene nombrado como su defensor al Licenciado Andrés A. Collado Mitre, con conocimiento de éste continuará el juicio.

Las partes disponen del término de tres días para adicionar las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Como se observa que no se ha podido capturar a la procesada Dallys Judith de León Ramos, según consta en la comunicación de la Guardia Nacional de folio 244, se ordena emplazarla por edicto, conforme lo dispone el artículo 2338, ordinal 10, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Ramón A. Laffaurie Q., Juez Segundo del Circuito de Coclé, El Secretario (Fdo.) Carlos A. Pérez Hijo".

Se advierte a la enjuiciada DALLYS JUDITH DE LEON RAMOS, que si no comparece en los términos antes dicho quedará notificada para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura de la enjuiciada so pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2006 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de junio de mil novecientos setenta y siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo.) RAMON A. LAFFAURIE Q.
Juez Segundo del Circuito de Coclé.

El Secretario
(Fdo.) CARLOS A. PEREZ HIJO.